



RESOLUCION DE LA ALCALDIA

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 43, apartado 3º y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986, y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión, en el día de la fecha

RESUELVE

Realizar a favor de **CARLOS TOMÁS BELTRAN CASTILLÓN** la siguiente **DELEGACION GENERICA:**

ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES

Esta delegación genérica abarcará tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la gestionarlos en general incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

I.- Facultades que se delegan:

A) En relación a **ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES:**

1. Señalar las directrices generales del Área de Deportes
2. Dirigir el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento en virtud de convenios suscritos con el Estado, la comunidad Autónoma de Madrid o con otros organismos de la Administración Pública o Entidades privadas en materia de Deportes y colaborar con esos organismos públicos o privados, a fin de desarrollar programas deportivos dentro del término municipal.
3. Supervisar la dirección y gestión de las actividades encomendadas al Servicio Municipal de Deportes.
4. Dirigir y programar el uso de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento así como gestionar con la Concejalía Delegada de Obras y Servicios, las medidas necesarias en orden a su conservación y reparación.
5. Coordinar los programas de actividades formativas y de tiempo libre elaborados por el Servicio y que hayan de desarrollarse en los Centros Deportivos.
6. Proponer cuantas medidas se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de las facultades delegadas en los apartados anteriores.

II. Condiciones específicas de las mismas en la medida en que se concreten o aparten del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.





La competencia resolutoria de las áreas a las que corresponde la presente delegación corresponderá directamente al Sr. Concejál, salvo cuando la competencia se ha delegado, por el tipo de procedimiento, en la Junta de Gobierno Local.

Dentro de las competencias propias, por el Sr. Concejál se llevará a cabo la relación personal y directa de los vecinos del municipio, atendiendo sus sugerencias y problemática, tratando de encauzar las distintas soluciones a través de los medios a su alcance, fomentando en todo momento la participación ciudadana en los asuntos propios de sus competencias.

Asimismo por el Sr. Concejál se instruirán los expedientes sancionadores que se incoen por las infracciones administrativas que se cometan en relación con las áreas a que se refiere esta delegación.

III. Efectos:

A) Las delegaciones conferidas por la presente Resolución al Concejál Delegado indicado, abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

B) La Alcaldía conservará las facultades que se enumeran en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

C) La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas en general o en particular, con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

D) El destinatario de esta delegación no podrá delegar en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación.

La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de la presente Resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

De la presente delegación se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

Corresponderá a esta Alcaldía la interpretación y resolución de todas las cuestiones que puedan producirse sobre el contenido y aplicación de esta Delegación.

IV. La presente delegación requerirá para ser efectiva, su aceptación por parte de la persona delegada.

No obstante y de conformidad a lo establecido en el Artículo 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se entenderá





SECRETARIA GENERAL

aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles comprendidos desde la notificación de esta Resolución, la persona destinataria de la Delegación no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no acepte la delegación.

V. Dejar sin efecto cualquier Resolución anterior sobre estructuración y organización de los servicios administrativos, así como todas las delegaciones efectuadas con anterioridad a la presente Resolución.

LA ALCALDESA,

Fdo.: Elena Biurrún Sainz de Rozas.

Resolución firmada en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,

Fdo.: Fernando A. Giner Briz.

Tomó razón en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento

